



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105979

17/04/2023

268232

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la comprobación del cumplimiento del requisito de que las entidades beneficiarias de las citadas subvenciones se dediquen con carácter habitual a la realización de actividades en beneficio del colectivo de mayores se acredita mediante la presentación de sus correspondientes estatutos, según recoge el artículo 3.1 de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de atención a mayores, durante el año 2020.

Cabe señalar que también se comprueba en la Memoria explicativa de la actuación que las entidades deben presentar junto con la solicitud.

En cuanto al requisito de que las entidades beneficiarias carezcan de fines de lucro, según recoge el artículo 3.c de la Orden TAS/980/2007, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

Por último, cabe indicar que se comprueba que en los citados estatutos de cada entidad solicitante queda recogida esta obligación.

Madrid, 22 de mayo de 2023